



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500628921



20165500628921

Bogotá, 22/07/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

ARANSUA S.A.S.

**AVENIDA CALLE 26 No. 85D - 55 LOCAL A 104 BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL DORADO P
TENA - CUNDINAMARCA**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26408 26448 26452 26474 26480 26490 26524 26543 26554 26566 26580 26590 26605 26634 26679 26684 26731 26734 26737 26807 26819 26928 26942 26946 26949 26965 27000 27012 27083 27087 27162 27170 27180 27194 27246** de **05/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 27087 del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ARANSUA S.A.S.**, identificada con N.I.T **900337364-8**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 27087 Del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT 900337364-8

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *“Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)”*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **433991** de fecha **4 de abril de 2016** impuesto al vehículo de placa **WHV206** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARANSUA S.A.S.** Identificada con el NIT. **900337364-8** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. *en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)”*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

RESOLUCIÓN No. 27087 Del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT 900337364-8

“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”

En concordancia con el código: 531

“Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
433991	4 de abril de 2016	WHV206

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 433991 de fecha 4 de abril de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARANSUA S.A.S. identificada con NIT. 900337364-8

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT. 900337364-8, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, ***“(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución que prevé ***“(...) Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución***

RESOLUCIÓN No. 27087 Del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT 900337364-8

motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa ARANSUA S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARANSUA S.A.S.**, identificada con NIT. **900337364-8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 27087 Del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT 900337364-8

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARANSUA S.A.S.**, identificada con NIT. **900337364-8**, con domicilio en la ciudad de **SAN ANTONIO DE TENA - CUNDINAMARCA**, en la **AC 26 N° 85D-55 LOCAL A 104, BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL DORADO P.**, teléfono **0**, correo electrónico **aransuasastran@outlook.es** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **27087** del **05 JULIO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 433991

FECHA Y HORA:

DIAS	MESES	AÑOS
16	04	00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10
04	00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10	00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10



República de Colombia
Ministerio de Transportes



3. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VALENTURA - BUSA KM 63+150 por el lado izquierdo

4. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

5. PARA MARQUE LOS NUMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. ESPERADA

Gracia

PARTEicular

PUBLICA

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

A.1.3.1.1.1	CAMION
B.3	MICROBUS
B.3.1.1	MICROBUS A
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMPERO IA	OTRO
MOTOCICLETA Y SIMILAR	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOC. IDENTIFICACION: J 6288 471

IDENTIFICACION: J 6288 471

FECHA DE NACIMIENTO: 05-09-2014

FECHA DE VENCIMIENTO: 05-09-2017

NOMBRE Y APELLIDOS: Diego Fernando Prieto Toscon

IDENTIFICACION: 1145004154-16 de

TELEFONO: 5538088

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Oron Alvarez Garcia Z

11. COMERCIO DE LA EMPRESA Y TIPO DE REGISTRO (DUDATRY) Y DENOMINACION DE MARCA DE LA EMPRESA (RACION SOCIAL)

Arzonjas SAS

12. LICENCIA DE CONDUCIR

10020443186

13. TARJETA DE OPERACION

10269350U

14. DATOS DEL AGENTE

Nombre y Apellido: Felipe Leon Camacho S

Identificación: 658431

15. INICIAL

Sobro - Deant

NOTA: EL AGENTE DEBE SER UN OFICIAL DE POLICIA DE CARRETERAS O UN OFICIAL DE POLICIA DE TRAFICO Y SEÑALIZACION DE CARRETERAS PARA ESTABLECER UN PUNTO DE INFRACCION. EN CASO DE SER UN OFICIAL DE POLICIA DE TRAFICO Y SEÑALIZACION DE CARRETERAS, EL AGENTE DEBE SER UN OFICIAL DE POLICIA DE TRAFICO Y SEÑALIZACION DE CARRETERAS.

16. INMOBILIZACION

PREVIO:

DESPUES:

17. REGULACION

Normas Regras

18. OBSERVACIONES

Transporte como pasajero las siglas personal Edilio
Viveiro Noyora de 51273374 el grupo Juan Valentin Noyora
de 130846729 a 31era. Yilandy Obando Noyora de 3160307
de 31era.

19. ESTE INFORME SE ENTREGA COMO PRUEBA EN EL MOMENTO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Supra entendiendo de pruebas y transportes

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]* FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO: *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE VALLE DEL CAUCA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad _____
 Radicado No _____
 Recibido por _____
 Fecha _____ Hora _____

No. 157 / SETRA-GRUIR 29.25

Dagua, 04 de Abril de 2016

Señor Capitán
CARLOS ANDRES CASTRO LADINO
 Jefe (E) Seccional Tránsito y Transporte Valle
 Carrera 32 calle 47 esquina Barrio Estonia
 Palmira-Valle

Asunto: Dejando a disposición 01 informe de infracción al transporte.

Respetuosamente me permito dejar a disposición de mi Capitán, 01 informe de infracción al transporte N° 433991, elaborado por unidades del Grupo Unir 29-10 Loboguerrero, a la altura del Km. 63+150 vía Buenaventura-Buga, mediante la realización de actividades de control a transporte informal, el día 04/04/2016, al vehículo camioneta, Renault linea duster, de placas WHV206, servicio público, afiliado a la empresa ARANSUA S.A.S, vehículo conducido por el señor DIEGO FERNANDO ARICAPA TAZCON, identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.288.471, a quien se le solicita el formato único de extracto de contrato, el cual suministra el extracto N° 213006411201696740884, el cual tiene el recorrido Cali-Buenaventura y viceversa durante el periodo desde el 01/04/2016 hasta el 30/04/2016, y en la casilla de objeto del contrato dice servicio de transporte de personal administrativo, turístico y/o visitantes, se le pregunto a los ocupantes del vehículo de que empresa eran o si habían contratado con la empresa el servicio a lo cual manifestaron que no habían realizado ningún contrato que eran habitantes del municipio de Buenaventura y que estaba pagando el pasaje normal, a continuación relaciono los pasajeros que viajaban en el vehículo:

Transporta como pasajeros a la señora EDILMA VIVEROS MOSQUERA CC 31.877.374 de Buenaventura, el señor JAVIER VALENCIA VERGAR CC 1.130.646.479 y la señora YOLANDA OBANDO MONTAÑO CC 31.603.027,

Según los motivos anteriormente expuestos, se procede a realizar informe de infracción al transporte colocándole como codificación 590 la cual dice así:

Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo y se inmoviliza en el parqueadero de Bomberos Dagua valle.



 TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL CARGA - NACIONAL NIT: 900.337.364-8		 		
FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL No. 213006411201696740884				
RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL ARANSUA S.A.S			NIT: 900.337.364-8	
CONTRATO No: 9674				
CONTRATANTE: OPENTRANS S.A.S		NIT: 900654375-8		
OBJETO DE CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, TURISTICO Y/O VISITANTES				
ORIGEN CALI	DESTINO BUENAVENTURA	DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO CALI /KM18/KM30/DAGUA/LOBOGUERRERO/CISNEROS BUENAVENTURA CALI/YUMBO/VHES/YOTOCO/MEDIA CANOA/RESTREPO/ DARIEN/LAO CALIMA/LOBOGUERRERO/CISNEROS/BUENAVENTURA		
VICEVERSA				
CONVENIO CONSORCIO		UNION TEMPORAL		CON:
VIGENCIA DEL CONTRATO				
FECHA INICIAL	DIA 1	MES ABRIL	AÑO 2016	
FECHA VENCIMIENTO	DIA 30	MES ABRIL	AÑO 2016	
CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO				
PLACA WHV206	MODELO 2016	MARCA RENAULT	CLASE CAMIONETA	
NUMERO INTERNO 1614		NUMERO TARJETA DE OPERACIÓN 1020239		
DATOS	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	No. LICENCIA	VIGENCIA
CONDUCTOR 1	OMAR ALBEIRO GARCIA ZULUAGA	16.772.721	16.772.721	15/07/2018
CONDUCTOR 2	DIEGO FERNANDO ARICAPA	16288471	16288471	05/09/2017
CONDUCTOR 3				
DATOS	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	TELEFONO	DIRECCIÓN
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	DIANA GIRALDO	1.144.186.280	3506508989	CLL 30 NORTE # 2 BIS 28
CRA 24 # 67-28 OFI 116 telefono: 3004735 aransuasastran@outlook.es		 ERIKA GARCIA PAREDES GERENTE GENERAL		

aransuasastran@outlook.es

CONTENIDO

CONTENIDO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO				ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO			
		B	R	M	N/T			B	R	M	N/T
[illegible]	[illegible]					VENTILADOR	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					ALIMENTADOR	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					BOMBA DE ALIMENTOS	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					FILTRO	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					DISTRIBUIDOR	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					CABALLERETE	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					BOMBA	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					FILTRACION	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					BOMBA DE ALIMENTOS	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					TARJETA	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					TRABAJO	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					COBRE LIMPIO	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					BARBA DE CATEROS	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					BOLEAS DE PLATA	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					CENTRO DE	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					ALUMINIO	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					TARJETA	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					ESPEJO	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					CONDENSADOR	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					VALVULA	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					BOLEAS DE PLATA	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					BOLEAS	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					PRECALENTADO	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					PLACA	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					EQUIPO DE	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					PLACA DE	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					PANTON	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					TUBO	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					PLACA	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					ESCALERA	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					BOLE	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					AIRE ACONDICIONADO	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					CAMISA	[illegible]				
[illegible]	[illegible]					BOLEAS DE	[illegible]				

DEPARTAMENTO: [illegible]

EDIFICIO: [illegible]

REVISADO POR: [illegible]

REVISADO POR: [illegible]



Superintendencia de Puertos y
Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20165500542621



Bogotá, 05/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ARANSUA S.A.S.
AVENIDA CALLE 26 No. 85D - 55 LOCAL A 104 BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL
DORADO P
TENA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26408 26448 26452 26474 26480 26490 26524 26543 26554 26566 26580 26590 26605 26634 26679 26684 26731 26734 26737 26807 26819 26928 26942 26946 26949 26965 27000 27012 27083 27087 27162 27170 27180 27194 27246** de 05/07/2016 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


ALCIDES ESPINOSA OSPINO*
Secretario General (E).
TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO
REVISÓ: ABOGADO CONTRATISTA

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUNERINTELENDENCIA DE
AJUSTOS Y TRANSPORTES
SUNERINTELENDENCIA
Dirección: Calle 37 No. 285-21 Barrio
A SURENDA

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Código Postal: 11131395

Envío: N° 1029570000

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:

472 S.A.S.

Dirección: AVENIDA CALLE 28 No
151 - 56 Local A 104 Barrio
AEROCENTRO

Ciudad: TENA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

24/07/2016 16:37:09

Nota: Este código de barras es el código de seguimiento de la entrega de la carta postal.

AVENIDA CALLE 28 No. 151-56 LOCAL A 104
BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL DORADO
TENASQUENDINA, PERU

 Motivos de Devolución		Desconocido <input checked="" type="checkbox"/>		No Existe Número	
No Recibe		Repetido		No Reclamo	
Dirección errata		Caratado		No Conectado	
Falso		Falso		Apartado Censurado	
Fecha 1: 13/08/2016		Fecha 2:		Fecha 3:	
Nombre del distribuidor: W2 52-22x187		Fecha 4:		Fecha 5:	
CC: 52-22x187		Nombre del distribuidor:			
Observaciones: NO EXISTE DIRECCION		CC:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:			

